

Oficio número 032.

SEÑORES  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL  
**San José de Miranda (Santander)**  
E. S. D.

**ASUNTO:** Comunicación medida cautelar proceso No. 20191213-025

Mediante el presente escrito, comedidamente le comunico que dentro del proceso de la referencia y como medida cautelar, se decidió:

“**SEGUNDO:** Ordenar la suspensión del derecho a voz y voto con el que cuenta el señor **ROMÁN JAVIER MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.923.901, en su calidad de MILITANTE PARTIDO ASI y concejal electo al concejo Municipal de San José de Miranda Santander, por el término inicial de 90 días, prorrogables hasta en otro tanto y o hasta que se profiera fallo que resuelva la situación jurídica del investigado, suspensión que tendrá efectos a partir de la notificación del presente proveído a la secretaria general del Concejo del Municipio de **San José de Miranda Santander** para lo de su cargo.”

En este orden de ideas, se requiere por parte de su honrosa autoridad, se materialice la suspensión del derecho a voz y voto con la que cuenta el señor **ROMÁN JAVIER MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.923.901, en su calidad de concejal de dicho municipio avalado por el partido **ASI** y se solicita por parte de la presidencia del partido que haga llegar a estas dependencias y con destino a este proceso las actuaciones que se han llevado a cabo con el fin de materializar la medida cautelar decretada.

Lo anterior teniendo en cuenta que al señor **ROMÁN JAVIER MOJICA**, se le investiga dentro del proceso de la referencia como concejal actual del municipio de **San José de Miranda (Santander)** y es necesario la aplicación de las medidas decretadas con el fin de dar validez a las actuaciones desarrolladas por el Tribunal y Disciplinario y de Ética Nacional del partido ASI y así continuar en la salva guarda de los principios que rigen nuestra colectividad.

Atentamente,

**BERENICE BEDOYA PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL PARTIDO ASI.

